



SANCIONADO: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
CARGO: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/0641/2019
UBICACION: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:00** horas del día **28 de octubre del 2022**, el suscrito **LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR**, en mi carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de octubre de 2022**, en los términos que se indican, a nombre de la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 136 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, en vigor, toda vez que el recurrente y/o su Representante Legal no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 12 de diciembre de 2019, 20 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022, 24 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2022, levantadas por el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador – ejecutor adscrito a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 11-Bis, 19, 41, 136, fracción II, inciso c) y 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XI, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de octubre de 2022**, en los términos que se indican, emitido por el **LIC. FILIBERTO SALMERÓN SUAREZ**, en ese entonces fungió como Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**.

Segundo: En términos del artículo 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.

**"TRANSFORMANDO GUERRERO"
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**SUB SECRETARÍA DE INGRESOS
LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR.
CHILPANCINGO, GRO**



SANCIONADO: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
CARGO: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/0641/2019
UBICACION: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:20** horas del día **28 de noviembre del 2022**, el suscrito **LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR**, en mi carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 11-Bis, 19, 41, 136, fracción II, inciso c) y 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XI, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, emite el siguiente:

Toda vez que el recurrente **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas **12 de diciembre de 2019, 20 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022, 24 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2022**, levantadas por el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador – ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de octubre de 2022**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 136, fracción II, inciso c) y 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día **28 de octubre de 2022** y publicado durante **quince días** comprendidos del **03 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **25 de noviembre del 2022**.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **23 de octubre del 2022**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día **28 de noviembre del 2022**. **CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

TRANSFORMANDO
GUERRERO
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO
LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR.
CHILPANCIÑO, GRO.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
ÁREA: SI/DGCCV/DEF/0641/2019
NÚM. OFICIO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.
ASUNTO:

Fecha de expedición: 12 de noviembre del 2019.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre:	Ma. Isabel Chamu Anacleto.
Cargo:	Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.
Domicilio Fiscal:	Plaza Principal, S/N.
Colonia:	Centro, C.P. 40730.
Localidad:	Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.
Municipio:	Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.
Entidad:	Guerrero
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Número de expediente:	1146/2012.
Fecha del acuerdo:	26 de agosto del 2019.
Autoridad emisora del acuerdo:	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el expediente laboral número 1146/2012, emitió un acuerdo de fecha 26 de agosto del 2019, en el cual se ordena una multa a la **C. Ma. Isabel Chamu Anacleto**, en su carácter de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en \$ **25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 fracciones III, IV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Número 85 Alcance II de fecha 23 de octubre de 2015, reformada y adicionada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; en relación con los artículos 11, 11- Bis, 19, 41 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número Extraordinario, Alcance III, el día lunes 31 de diciembre de 2018; designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Mediante Decreto Numero 779, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Numero 69, Alcance I, de fecha 28 de agosto de 2018, artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II.4, 8 y 34 fracciones I, II, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXX, XXXI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado

Nombre del Notificador - Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Adrián Manzanares Castro.	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2019	Dagoberto Sotelo García
Eduardo Aguiler Nájera.	SFA/SI/DGCCV/DEF/58/2019	Dagoberto Sotelo García
Hapsel Testa Carmona	SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2019	Dagoberto Sotelo García

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número Extraordinario, Alcance III, el día lunes 31 de diciembre de 2018, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

FSS



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/0641/2019
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Por lo anterior el Lic. Filiberto Salmerón Suarez, en su carácter de Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requiriéndose al contribuyente Ma. Isabel Chamu Anacleto, en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el pago de la multa a su cargo que ya ha quedado precisada, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo. 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 153 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Días de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	300	\$84.49	\$ 25,347.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número Extraordinario, Alcance III, el día lunes 31 de diciembre de 2018, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 506.94	\$ 506.94
TOTAL, DE ADEUDO			

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
multa administrativa no fiscal	\$ 25,347.00	\$ 506.94	\$ 25,853.94
Total del Adeudo	Veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 94/100 moneda nacional.		

*FSS*G*G*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/0641/2019
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 164 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.


Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

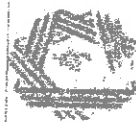
- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente.

Así lo acordó y firmó el Director de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero


**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO**



GUERRERO



Finanzas
y Administración
de Ingresos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

Nombre:	MA. ISABEL CHAMU ANACLETO
R.F.C.:	SIRFC
Domicilio:	PLAZA PRINCIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40730, AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la CIUDAD de AJUCHITLAN DE PROGRESO, Guerrero, siendo las ONCE horas con CUARENTA minutos, del día DOCE del mes de DICEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, el suscrito C. HARSEL TESTA CARMENA; con carácter de NOTIFICADOR - EJECUTOR, acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/ 08/2019, de fecha ONCE DE JULIO de DOS MIL DIECINUEVE con vigencia al TREINTA Y UNO de DICEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, emitida por el L. C. DAGOBERTO SOTELO GARCÍA, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

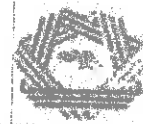
CONSTITUIDO EN LA CARRETERA DEL TRAMO COYUCA DE CATALAN - AJUCHITLAN DEL PROGRESO, CUAL CUSTODIO HERNANDEZ, MAS O MENOS A UNA DISTANCIA DE KILOMETRO Y MEDIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, CON RUMBO AL DOMICILIO MARCADO COMO PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, CUANDO FUI ABORDADO POR UN GRUPO DE MASCULINOS, CUBIERTOS DEL ROSTRO CON PALEACATES, QUIENES NUNCA SE IDENTIFICARON, PERO SI ME PIDIERON IDENTIFICARME, A LO CUAL ACCEDI, A LO QUE AL VER MIS IDENTIFICACIONES, ESTOS MENCIONARON QUE SI YO ERA TRABAJADOR DEL GOBIERNO MEJOR ME DIERA LA VUELTA Y ME RETIRARA PUES NO IBA A SER BIEN RECIBIDO.

POR LO ANTERIOR ACCEDI A RETIRARME, MISMO POR LO CUAL HAGO CONSTAR QUE POR ESTE HECHO DE INSEGURIDAD NO ME FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE





GUERRERO

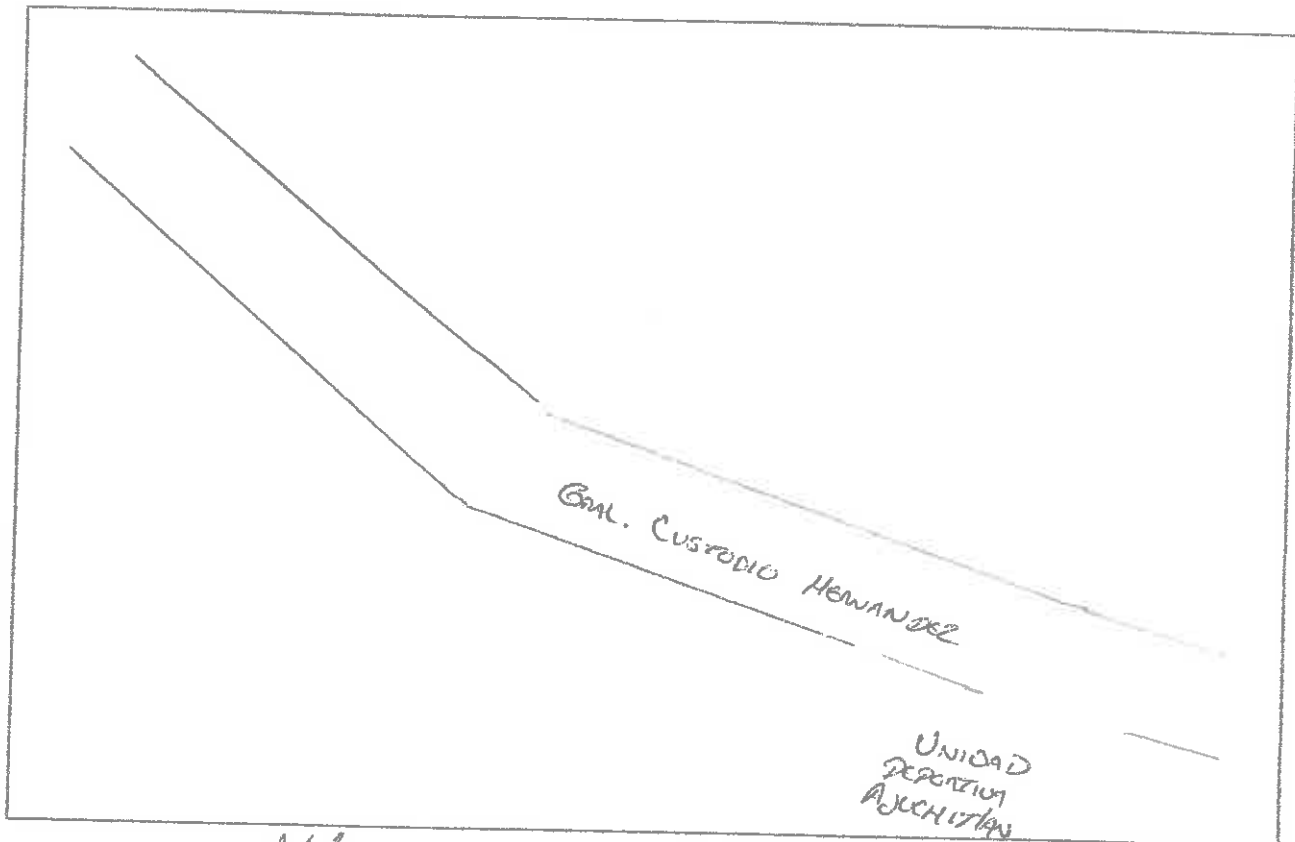


Finanzas y Administración de Ingresos

NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO Y CARGO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NUMERO SI/DECCV/DEF/0641/2019 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

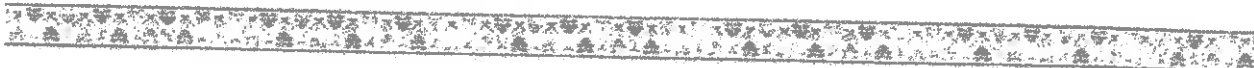
No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las once horas con cinco y cinco minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:



[Signature]
 HAPSCL TESTA CAMIONA
 Nombre y firma del Notificador Ejecutor

 Nombre y firma testigo de asistencia







Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En el Municipio de Ajuchitlan del Progresos, Guerrero, siendo las **11:40** horas del día **20 de junio de 2022**, el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, procedo a levantar la presente Acta de Circunstanciación de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **11:40** horas del día **20 de junio de 2022**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Circunstanciación de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada **MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO**, señalado en el acuerdo de fecha 26 de agosto del 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, signado por el LIC. FILIBERTO SALMERÓN SUAREZ, ex Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al inmueble que ocupa el Ayuntamiento Municipal, pero fui abordado por una persona armada del sexo masculino de aproximadamente 1.70 mts, de estatura, moreno delgado de aproximadamente 40 años, quien me pregunto de viva voz a quien buscaba, situación que procedí a identificarme como notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien me comentó que me retirará pues no me permitiría notificar nada, que me diera la vuelta y saliera de la cabecera municipal o que simplemente me atuviera a las consecuencias cuando procediera salir de la misma. No omito manifestar que no fue posible notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO quien Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan, estando imposibilitado efectuar el cobro de la multa administrativa impuesta, derivado por ser una zona de inestabilidad, con fuerte presencia de grupos armados generadores de violencia compleja a gran escala vinculada con el crimen organizado, mismos que impiden el acceso al recinto del Ayuntamiento de Ajuchitlan del Progreso. -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación: de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y JACINTA GOMEZ GOMEZ**, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Montaña, Edificio M, Departamento 5, Fraccionamiento SUSPEG, C.P. 39038, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX22244500498 y la segunda con número IDEMEX2223390034; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/19/2022, de fecha 09 de febrero de 2022**, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ---

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **9 de febrero de 2022 al 3 de junio de 2022**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Circunstanciación de hechos siendo las **12:30** horas del día **20 de junio de 2022**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RUBEN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ
SERVIN

C. JACINTA GOMEZ GOMEZ



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/0641/2019.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 20 de octubre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Ma. Isabel Chamú Anacleto.
Cargo: Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.
Domicilio fiscal: Plaza Principal, S/N. Colonia: Centro, C.P. 40730. Localidad: Ajuchitlán del Progreso. Municipio: Ajuchitlán del Progreso. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 1146/2012. Fecha del acuerdo: 26 de agosto de 2019. Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	En virtud de no haber comprobado que el crédito fiscal fue enterado dentro del término legal que señalan los artículos 37 fracción I y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que en este instante se señalan embargadas	

*VCC *VAHN*ipb*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/0641/2019.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

todas las cuentas Bancarias que este n. a nombre de Ma. Isabel Chamú Anadeto mancomunadas, personales, personales de los socios responsables, de inversiones y cheques, cajas de seguridad, contratos incluyendo cualquier saldo que tenga a favor de contratados, contribuyentes y lo deudor por cualquier concepto en las instituciones de la Republica Mexicana sin importar el nombre de estas instancias, a termino de los articulos 153 fracción I 154, 154 BIS, Del codigo Fiscal del estado vigente, quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositen los salarios de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el articulo 158 fracci. X del mismo ordenamiento legal.

De igual manera se señalan embargados los Bienes inmuebles que se tengan registrados a nombre de Ma. Isabel Chamú Anadeto, en el Registro Publico de la propiedad y el comercio del estado de Guerrero con fundamento en el articulo 153 Fracción V del codigo Fiscal del Estado.

TOTAL \$ 25,853.94 (veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres colones)

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero para los

*YCC *VAHN*ipb*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/0641/2019.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día 20 de octubre del dos mil veintidos siendo las doce horas con diez minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: Ruben Sereno Ramirez
Constancia de identificación núm. SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En el Municipio de Ajuchitlan del Progresos, Guerrero, siendo las **11:00** horas del día **25 de octubre de 2022**, el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **11:00** horas del día **25 de octubre de 2022**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada **MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO**, señalado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar **Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022**, derivado del **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019**, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al Ayuntamiento Municipal, procediendo a identificarme con el personal de la policía municipal que resguarda el inmueble como notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, afectos de explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien manifestaron que la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, no se encontraba en el interior del recinto municipal. No omito manifestar que no fue posible notificar el acta de embargo levantada con fecha 20 de octubre de 2022, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan, toda vez que existe presencia de sujetos aparentemente armados en la cabecera municipal, estando imposibilitado efectuar el cobro de la multa administrativa derivado por ser una zona de inestabilidad, con fuerte presencia de grupos armados generadores de violencia compleja a gran escala vinculada con el crimen organizado, mismos que impiden el acceso al recinto del Ayuntamiento de Ajuchitlan del Progreso - - - - -

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y ISABEL PINZON BARRERA**, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Ignacio Cuevas Número 52, Colonia Lomas de San Antonio, C.P. 39040, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2284340272; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha 01 de julio de 2022**, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, , con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos

4
1

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:00** horas del día **25 de octubre de 2022**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. RUBÉN SERENO RAMÍREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



**C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ
SERVIN**



C. ISABEL PINZON BARRERA





Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En el Municipio de Ajuchitlan del Progresos, Guerrero, siendo las **12:00** horas del día **24 de octubre de 2022**, el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **12:00** horas del día **24 de octubre de 2022**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada **MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO**, señalado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar las **Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022**, derivado del **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019**, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al inmueble que ocupa el Ayuntamiento Municipal, procediendo a identificarme con el personal de seguridad como notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien me comentó que la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, no se encontraba en el interior del recinto municipal. No omito manifestar que no fue posible notificar **Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022**, derivado del **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019**, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez, en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan. -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2017 - 2021

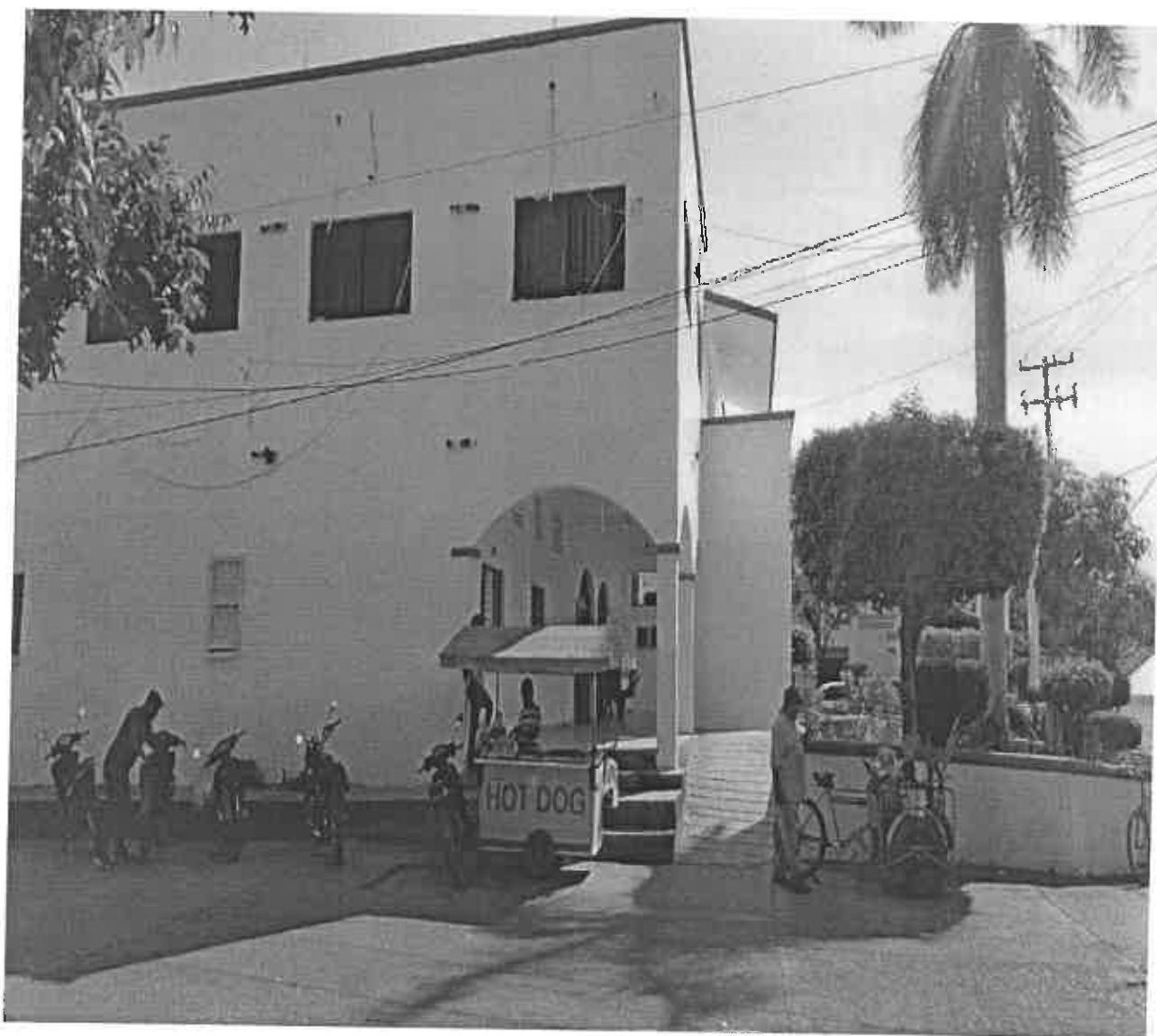
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y ISABEL PINZON BARRERA**, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Ignacio Cuevas Número 52, Colonia Lomas de San Antonio, C.P. 39040, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2284340272; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha 01 de julio de 2022**, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, , con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181,

----- **-PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO-** -----

1
4



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **13:00** horas del día **24 de octubre de 2022**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RUBÉN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

**C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ
SERVIN**

C. ISABEL PINZON BARRERA



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En el Municipio de Ajuchitlan del Progresos, Guerrero, siendo las **10:00** horas del día **21 de octubre de 2022**, el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la sancionada **MA. ISABEL CHAMU ANACLETO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **10:00** horas del día **21 de octubre de 2022**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada **MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO**, señalado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar las **Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022**, derivado del **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019**, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al inmueble que ocupa el Ayuntamiento Municipal, pero fui abordado por una persona armada del sexo masculino de aproximadamente 1.70 mts, de estatura, moreno delgado de aproximadamente 40 años, quien me pregunto de viva voz a quien buscaba, situación que procedí a identificarme como notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien me comentó que me retirará pues no me permitiría notificar nada, que me diera la vuelta y saliera de la cabecera municipal o que simplemente me atuviera a las consecuencias cuando procediera salir de la misma. No omito manifestar que no fue posible notificar **Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022**, derivado del **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019**, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan, estando imposibilitado efectuar el cobro de la multa administrativa impuesta, derivado por ser una zona de inestabilidad, con fuerte presencia de grupos armados generadores de violencia compleja a gran escala vinculada con el crimen organizado, mismos que impiden el acceso al recinto del Ayuntamiento de Ajuchitlan del Progreso. -----

Λ

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y ISABEL PINZON BARRERA**, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Ignacio Cuevas Número 52, Colonia Lomas de San Antonio, C.P. 39040, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2284340272; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha 01 de julio de 2022**, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ---

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **11:30** horas del día **21 de octubre de 2022**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RUBEN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

**C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ
SERVIN**

C. ISABEL PINZON BARRERA

